UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FOLIO 41

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 AGO. 2011

VISTO el expediente nº 74.658 y agr., relacionados con el Convenio Marco, suscripto entre la Asociación Uruguaya de Caminos (AUC)-República Oriental del Uruguay y la Universidad Nacional de Rosario-República Argentina, el 11 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración científica y cultural y en general temas de interés común para las mismas.

Atento el Inf.C.Pr. nº 195/10/97 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 22 de junio de 2010 y las providencias de Asesoría Jurídica del 17 de marzo de 2011 y 06 de mayo de 2011.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco, suscripto entre la Asociación Uruguaya de Caminos (AUC)-República Oriental del Uruguay y la Universidad Nacional de Rosario-República Argentina, el 11 de julio de 2011, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 416/2011

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FOLIO 42

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA – Y LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE CAMINOS -URUGUAY-

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario (Código Postal S2000CGK), provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dario Maiorana; y la Asociación Uruguaya de Caminos representada por su Presidente Ing. Mario Pitzer y por su Secretario General Ing. Gerardo Fernández, con domicilio legal en Av. Uruguay 1530 Of. 207, Montevideo (CP 11.200) Uruguay, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración científica y cultural y en general en temas de interés común para ambas instituciones.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
4. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
5. Acceso a equipos y material específico.
6. Visitas de corta duración.
7. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

416/2011

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentaran mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1- Descripción del programa o proyecto.

2- Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3- Duración del programa o proyecto.

4- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El pre
interesad
SEIS (6)
c) La re
expresan
CLÁUS
TRES (
activida
CLÁU
interpre
consen
princip
El pres
efecto.
del añ

Uni

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA IX.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA X.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resulta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, a los once días del mes de julio del año dos mil once, quedando un juego para cada una de las partes.

Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Rector
Universidad Nacional de Rosario

ING. MARIO A. PITTER
Presidente
Asociación Uruguaya de Caminos

ING. GERARDO FERNANDEZ
Secretario

ASOCIACION URUGUAYA
de CAMINOS